



VISTOS: La Resolución de Oficina N° 000039-2025-INDECI/OGA de fecha 11 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 001-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 16 de abril de 2025, Oficio N° 0395-2025/III DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D-2 de fecha 24 de marzo de 2025, Oficio N° 52/III DE/6ta BRIG BLIN /G-4/05.00 de fecha 25 de marzo de 2025, Oficio N° 000565-2025-P-CSJTA-PJ de fecha 28 de marzo 2025, el Informe Técnico N° 000127-2025-INDECI-LOGIS de fecha 30 de abril de 2025, el Memorándum N° 002166-2025-INDECI-LOGIS de fecha 02 mayo de 2025, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1.10, literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000039-2025-INDECI/OGA de fecha 11 de marzo de 2025, se aprueba la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, por la causal c) *Obsolescencia técnica o pedagógica*, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, al encontrarse en estado defectuosos debido a que no cuentan con las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VIGENTES, conforme al siguiente detalle: (30) unidades de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, (12) unidades de carpa para campamento de lona para 6 personas;





Que, en ese sentido, en dicha Resolución de Oficina N° 000039-2025-INDECI/OGA de fecha 11 de marzo 2025, en el séptimo párrafo, señala que: “(...) la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria que, conforme a lo previsto en dicha directiva, no se regula la causal de baja a emplear para dichos bienes, por lo cual, en primera instancia no habría causal para proceder con efectuar la baja de los BAH, sin embargo, en el numeral 8.4 de la sección VIII. Disposiciones Finales, se ha indicado lo siguiente:

8.4. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia, de no hallarse lineamientos al respecto deberán ser brindadas por las autoridades de la unidad orgánica y órgano con competencias y atribuciones con respecto al almacenamiento.

De igual forma, en el octavo párrafo, señala que: “(...) el literal c) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021- EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala las siguientes causales de baja;

Obsolescencia técnica o pedagógica: Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente.

Asimismo, en el noveno párrafo, señala que: “(...) mediante Informe N°000004-2025-INDECI/DDITACNA el encargado del Almacén de la DDI Tacna procedió a elaborar su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de las 30 Carpa para campamento de lona con piso para 6 personas y 12 Carpa para campamento de lona para 6 personas, informando en el punto 3 de dicho informe lo siguiente: “A la fecha la Dirección de Respuesta del INDECI ha actualizado las características Técnicas de la carpa familiar de acuerdo a la carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta del Proyecto Esfera, por lo que las 42 carpas para campamento de lona para 06 personas donadas por el Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social - PAIS existentes en el Almacén Nacional de Tacna no cumplirían con las características Técnicas vigentes”.

De tal modo, que en décimo octavo párrafo del mencionado Resolutivo, señala que: “De la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se ha cumplido con lo establecido por las Directivas vigentes emitiendo el Memorandum N°000059-2025-INDECI/DDITACNA, así como con el Informe Técnico N° 000011-2025-INDECI/DDITACNA que describe el estado situacional de los bienes e Informe N°000004-2025-INDECI/DDITACNA que es un informe de deslinde responsabilidades, por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes, por la causal c) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01”;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-001-2025-INDECI/DDITACNA de fecha 16 de abril de 2025 el almacenero de la Dirección Desconcentrada INDECI-Tacna remite al Director de la Dirección Desconcentrada INDECI-Tacna indicando la situación de los Bienes de Ayuda Humanitaria que se encuentran en condición de baja para disposición final, la cual en el numeral 3.1 del mencionado informe señala que ha sustentado la posibilidad de ejecutar el acto de disposición de donación;

Que, Oficio N°0395-2025/III DE/3ª BRIG CAB/SELOG/D-2 de fecha 24 de marzo de 2025, el General de Brigada de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna del Ejército del Perú, solicita la donación de bienes, consistente en: (20) unidades de carpas para campamento de lona para 6 personas que será de gran ayuda a esta gran unidad en acciones de operaciones de campaña, acciones cívicas, instrucción al personal militar;

Que, mediante Oficio N° 52/III DE/6ta BRIG BLIN /G-4/05.00 de fecha 25 de marzo de 2025, el General de Brigada de la 6ta Brigada Blindada “Gral Div. Juan Velasco Alvarado” del Ejército del Perú, solicita la donación de bienes, consistente en: (21) unidades de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, que serán empleados para la atención de desastres naturales en apoyo a la población de Tacna-Ite, campamentos de instrucción para el personal de TSMV de las unidades acantonadas en la ciudad y beneficiará a la institución al reducir el costo para la adquisición de dichos bienes;

Que, mediante Oficio N° 000565-2025-P-CSJTA-PJ de fecha 28 de marzo de 2025, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, solicita la donación de bienes, consistente en: (01) unidad de carpa de comando, que será de mucha utilidad para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones del grupo de trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres de la Corte Superior de Justicia de Tacna-Poder Judicial;

Que, del análisis realizado por la Oficina de Logística – Donaciones, con Informe Técnico N° 000127-2025-INDECI-LOGIS de fecha 30 de abril de 2025, sugiere la donación de (12) unidades de carpa para campamento de lona para 6 personas, (08) unidades de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, dados de baja a favor de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna del Ejército del Perú; (21) unidades de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, dados de baja a favor la 6ta Brigada Blindada “Gral Div. Juan Velasco Alvarado” del Ejército del Perú y (01) unidad de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, dado de baja a favor de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna; concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacional del INDECI”;

Con la visación del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y





Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de (12) unidades de carpa para campamento de lona para 6 personas, (08) unidades de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, dados de baja a favor de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna del Ejército del Perú; (21) unidades de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, dados de baja a favor la 6ta Brigada Blindada “Gral Div. Juan Velasco Alvarado” del Ejército del Perú y (01) unidad de carpa para campamento de lona con piso para 6 personas, dado de baja a favor de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo a la 3ª Brigada de Caballería – Tacna del Ejército del Perú y para la 6ta Brigada Blindada “Gral Div. Juan Velasco Alvarado” del Ejército del Perú y a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, a la Oficina de Logística y a la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Logística remite copia a la 3ª Brigada de Caballería – Tacna del Ejército del Perú, a la 6ta Brigada Blindada “Gral Div. Juan Velasco Alvarado” del Ejército del Perú y a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: DKSECWN





ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA

ITEM	ENTIDAD SOLICITANTE	DETALLE DEL BIEN	CODIGO SIGA	CANTIDAD (unidades)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	3ª BRIGADA DE CABALLERÍA – TACNA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ	Carpa para campamento de lona para 6 personas	791400080020	12	S/ 752.50	S/ 9,030.00
		Carpa para campamento de lona con piso para 6 personas	791400080023	08	S/ 752.50	S/ 6,020.00
2	6TA BRIGADA BLINDADA "GRAL DIV. JUAN VELASCO ALVARADO" DEL EJÉRCITO DEL PERÚ	Carpa para campamento de lona con piso para 6 personas	791400080023	21	S/ 752.50	S/ 15,802.50
3	PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA	Carpa para campamento de lona con piso para 6 personas	791400080023	1	S/ 752.50	S/ 752.50
TOTAL S/.						S/ 31,605.00



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: DKSECWN

